
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 623/2023

VISTO:

El Expediente N° 702-001949-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1, Código Tributario, Artículo 2° faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 1868-1 en su Artículo 2°, introdujo modificaciones a la Ley N° 151-1, Código Tributario, en su Artículo 111, facultando en el Artículo 14° a la Dirección General de Rentas, para fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 151-1, Código Tributario, Artículo 111°, párrafos Segundo al Quinto.

Que por la [Resolución N° 0122-DGR-2019](#), se fija la entrada en vigencia el día Uno (01) de Mayo del año 2019. Posteriormente y por distintas Resoluciones de esta Dirección, se fueron fijando nuevas vigencias para el Régimen instaurado.

Que consecuentemente, y por Resolución N° 0379-DGR-2023, se fijó como última fecha de entrada en vigencia, para las disposiciones ut supra mencionadas, el día Uno (01) de Junio del año 2023.

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente fijar una nueva fecha de vigencia para las disposiciones referidas en el Considerando que antecede.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas, por la cual se sustituye en la [Resolución N° 0122-DGR-2019](#), el Artículo 1° y se fija como fecha de entrada en vigencia para las disposiciones de la Ley N° 151-1, Código Tributario, Artículo 111°, párrafos Segundo al Quinto.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyase en la [Resolución N° 0122-DGR-2019](#), su Artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1° - Fíjase como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 151-1, Código Tributario, Artículo 111°, Párrafos Segundo a Quinto, el día DOS (02) de Enero del año 2024."

Art. 2 - De forma.